

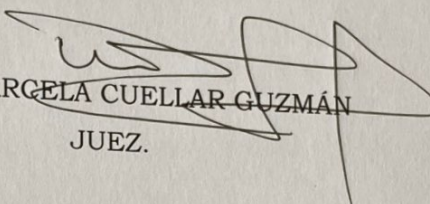
Proceso; Pertenencia No 2019-00029
Demandante: Helena Castro Gantiva
Demandado: Diego Alejandro Sánchez Castro y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2.020).

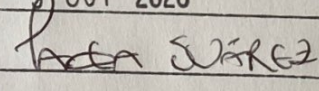
Se NIEGA la anterior petición, pues como quiera que hasta el momento no han sido decretadas las pruebas no existen testigos que deban ser citados, sin embargo se le recuerda a la memorialista que el artículo 375 del Código General del Proceso faculta al juez para que dentro de la diligencia de inspección judicial practique las pruebas que considere pertinentes, más no para que cite a persona alguna a la misma.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARGELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 8 OCT 2020

El Secretario 

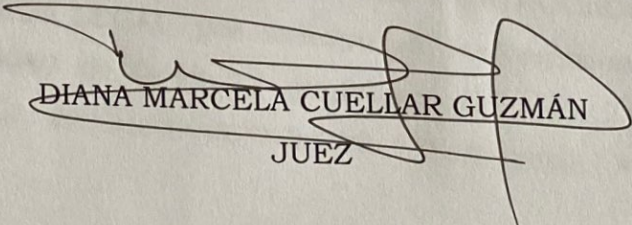
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2.020).

Como quiera que la apoderada de la parte demandante allegó la prueba de parentesco de CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PEDRAZA con el causante CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RAMOS titular de derechos reales del inmueble involucrado en estas diligencias, se DISPONE VINCULAR como HEREDERO DETERMINADO del antes mencionado a CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PEDRAZA, para lo cual la parte demandante ha realizar los trámites a que se refieren los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, a fin de lograr su notificación, anexando una copia de la demanda y sus anexos para el traslado respectivo.

Asimismo, allegada como se encuentra la copia de la página donde se publicó el listado a que se refiere el artículo 108 del Código General del Proceso, se ORDENA la inclusión de la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, correspondiente a HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁNGEL MARÍA PEDRAZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EFRAÍN PEDRAZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DEL CARMEN PEDRAZA DE RODRÍGUEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RAMOS, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2.014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

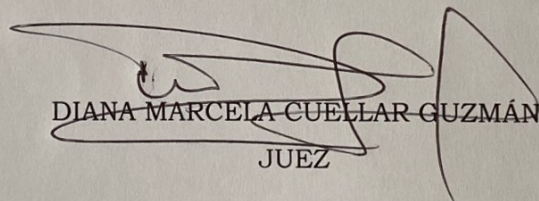
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2.020).

De conformidad con el pedimento que obra a folio 138, se RECONOCE personería a GUILLERMO LADINO BARRANTES, abogado titulado (conforme a la certificación que obra a folio inmediatamente anterior y que fue descargada de la página WEB de la Rama Judicial), como apoderado de JORGE ROMERO CÁRDENAS y BLANCA ROSA CÁRDENAS CRUZ en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Asimismo, teniendo en cuenta que la labor del curador ad-litem de los ejecutados JORGE ROMERO CÁRDENAS y BLANCA ROSA CÁRDENAS CRUZ terminó, al haber éstos otorgado poder para que los representaran, se DISPONE comunicarle de esta situación al doctor LUÍS ÁNGEL OSPINA RODRÍGUEZ.

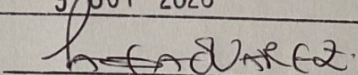
NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy - 9 OCT 2020

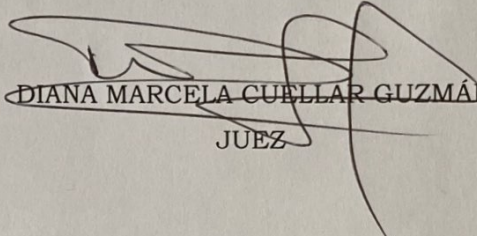
El Secretario 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2.020).

De la anterior solicitud de nulidad presentada por el apoderado de los ejecutados, se CORRE TRASLADO al ejecutante, por el término legal de tres (3) días, para los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


~~DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN~~
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 9 OCT 2020

El Secretario ROMERO